



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2026-A/MDS



Sama, 06 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente conformado por el Memorando N° 209-2026-GM-MDS, de fecha 06 de Julio del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; la Carta N° 001-2026-ECA, con registro N° 5076, de fecha 06 de julio de 2026, presentada por el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad en el subcapítulo II La alcaldía en su artículo 20 Atribuciones del alcalde numera 17 "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"

Que, mediante la Ley 30057 Ley de Servicio Civil señala en su artículo 2° "Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público. b) Directivo público. c) Servidor Civil de Carrera. d) Servidor de actividades complementarias. En cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza", en esa misma línea en el artículo 59° se establece que "El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto (...)", asimismo en el artículo 64° señala que "Sólo el veinte por ciento (20%) de los directivos públicos existentes en cada entidad pública puede ser ocupado por servidores de confianza, respetando el porcentaje previsto en el artículo 77 de la presente Ley (...)" en el artículo 79° que "El vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley. El contrato puede resolverse, sin que ello genere el derecho a pago compensatorio, otorgamiento de suma a título de liberalidad ni indemnización alguna por la terminación del vínculo con la entidad pública. La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley (...)"

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17° Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante D.S. N°040-2014-PCM-Aprueban Reglamento General de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 180 que, para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia. (...); y el artículo 181 de este mismo cuerpo normativo establece el contenido mínimo de Resolución Administrativa, que comprende la fecha de inicio del vínculo del servidor, la remisión a las normas que regulen los derechos y obligaciones del servidor civil, el nombre del puesto, grupo y familia de puestos. (...);

Que, según el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en las Cuarta Disposición complementaria Transitoria señala que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

La Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Técnico N° 001903-2024-SERVIR-GPGSC que "la designación temporal en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 es posible de ser efectuada en caso de puestos directivos sean estos de confianza o no, y en la medida que se encuentren vacantes o con ausencia temporal de su titular" y en el Informe N° 000716-2025-SERVIR-GPGSC que "la designación temporal es una acción de desplazamiento prevista para los servidores sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a través de la cual, se permite al servidor CAS con vínculo preexistente con la entidad desempeñar un puesto de responsabilidad directiva o de confianza",



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 121-2026-A/MDS



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2026-A-MDS, de fecha 04 de febrero de 2026, se designó al Lic. Edwin Calizaya Apaza en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama, bajo los alcances del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y su reglamento aprobado mediante D.S. N°075-2008-PCM y modificatorias, con las funciones y responsabilidades, debiendo asumir el cargo a partir de la fecha del acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 001-2026-ECA, con registro N° 5076, de fecha 06 de julio de 2026, la Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza remite a la Municipalidad Distrital de Sama, su pedido de Renuncia Voluntaria al cargo antes citado, por motivos estrictamente personales, agradeciendo la oportunidad brindada y la confianza depositada para asumir ese cargo;

Que, mediante Memorando N° 209-2026-GM-MDS, de fecha 06 de Julio del 2026, mediante el cual el C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro dispone a la Abog. Betty Kioko López Tang Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección del Acto resolutorio en la que se desponga la culminación de funciones del Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza como Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2026-A-MDS; con eficacia anticipada a partir del día viernes 03 de Julio del 2026

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 03 de julio de 2026, la designación del Lic. Adm. EDWIN CALIZAYA APAZA en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2026-A-MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza realice la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad funcional administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio al interesado y las demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como el responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución
Alcaldía
G.M.
G.A.J
U.P.
Interesado (01)
Imagen Institucional